



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0003-RM

Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: *“Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos*



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0003-RM

Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025

para su normal funcionamiento.”(...).”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);*

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-**, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0534-2025 del 24 de julio de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Ing. CARLOS ENRIQUE ORTEGA GUAMANQUISHPE, encargo que rige a partir del 25 de julio de 2025.

Que, mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0053-R de fecha 19 de agosto de 2025, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva -Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y aprueba el cronograma y pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica, incluidos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la adquisición de **“LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS”**, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 45 días, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0406-M de fecha 20 de agosto de 2025, bajo el Asunto: **INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO Nro. SIE-PNG-2025-00008”**, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0053-R de fecha 19 de agosto de 2025, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, con fecha 28 de agosto de 2025 se emitió el **ACTA NRO. 001-2025 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte de la Comisión Técnica designada del proceso, mediante la cual se dejó constancia sobre la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE si los oferentes realizaron preguntas y se evidenció que, SI realizaron preguntas en el proceso de contratación, mismas que se respondieron dentro del plazo establecido en el portal.

Que, con fecha 04 de septiembre de 2025 se emitió el **ACTA NRO. 002-2025 ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** por parte de la secretaria de la Comisión Técnica, mediante la cual se deja constancia y se detalla que diez oferentes subieron sus ofertas en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, con fecha 05 de septiembre de 2025 se emitió el **ACTA NRO. 003-2025 ACTA DE APERTURA DE**



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0003-RM

Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025

OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, por parte de la Comisión Técnica designada del proceso, mediante la cual se evidenció que se recibieron diez ofertas de los siguientes oferentes: ALVAREZ VELEZ LUCERO MISHELL, CATERMACK CIA. LTDA., IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA., LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA, GUTIERREZ WITT RENATO ERNESTO, MEJIA GARCIA LUIS HUMBERTO, NOVERIK S.A.S., PRATT JACOME JOSEPH ANDRE, SANCHEZ LOPEZ ENRIQUE MARCELO y TAPIA CAMPOVERDE AIDA LISSETH; así mismo se dejó en constancia que para este proceso de contratación, si se solicitó convalidación de errores.

Que, con fecha 09 de septiembre de 2025 se emitió el **ACTA NRO. 004-2025 ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, por parte de la Comisión Técnica designada del proceso, mediante la cual se solicitó al oferente 001 presente su convalidación de error; el proveedor CATERMACK CIA. LTDA. (oferente 001) no subió la convalidación en el portal de Compras Públicas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto, no pasa a la siguiente etapa.

Que, mediante **ACTA NRO. 005-2025 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de fecha **12 de septiembre de 2025**, la Comisión Técnica designada del proceso, procedió a la calificación de las ofertas bajo la modalidad "Cumple o No Cumple", procedió a la calificación de las ofertas bajo la modalidad "Cumple o No Cumple", se procedió **HABILITAR** en la siguiente etapa del procedimiento a los siguientes oferentes: **ALVAREZ VELEZ LUCERO MISHELL, IMPORTADORA LAVACOR CIA. LTDA., LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA, GUTIERREZ WITT RENATO ERNESTO, MEJIA GARCIA LUIS HUMBERTO, NOVERIK S.A.S., PRATT JACOME JOSEPH ANDRE, SANCHEZ LOPEZ ENRIQUE MARCELO y TAPIA CAMPOVERDE AIDA LISSETH**, por **CUMPLIR** con todos los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos del presente procedimiento.

Que, mediante **ACTA NRO. 006-2025 ACTA DE HABILITACIÓN DE PROVEEDORES** emitida el 12 de septiembre de 2025, la Comisión Técnica del proceso procedió a habilitar a los siguientes oferentes: oferente 001, oferente 002, oferente 003, oferente 004, oferente 005, oferente 006, oferente 007, oferente 008 y oferente 009, para que participen en la puja del proceso **SIE-PNG-2025-00008**.

Que, mediante **ACTA NRO. 007-2025 ACTA DE INFORME DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, emitida el 16 de septiembre de 2025, la Comisión Técnica designada del proceso SIE-PNG-2025-00008 informa que dentro del proceso de puja el mejor oferente habilitado resultó ser la empresa **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA**, con RUC Nro. 0991231366001, que cumplió con el VAE y demás requisitos establecidos en los pliegos, presentando una oferta por el valor de **USD \$ 65.345,00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA. Si bien existieron propuestas con precios menores, estas no cumplieron con el requisito del **Valor Agregado Ecuatoriano (VAE)**, condición obligatoria establecida en la normativa vigente; por lo que recomiendan la adjudicación del proceso para la adquisición de **"LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS"** al oferente **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA**, con número de RUC **0991231366001**, porque acreditó el cumplimiento del **Valor Agregado Ecuatoriano (VAE)**, de conformidad con lo establecido en la **Normativa Secundaria del SNCP (Artículos 55 y 56) y el Anexo 2 – Metodología de aplicación del VAE**, emitidos mediante Resolución RE-SERCOP-2023-0134 y por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo de conformidad con lo tipificado en el Art. 136 del Reglamento General de la LOSNCP, por el valor de **USD\$ 65.345,00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA y, un plazo de 45 días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, el 18 de septiembre del 2025, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2025-052**, la Tlga. Katherine Cevallos Técnico en Compras Públicas, la Lcda. Janier Bastidas Cadena Responsable (E) Subproceso Compras Públicas y la Tlga. María Cedillo Abad Responsable (E) Gestión Administrativa, en su análisis técnico indica lo siguiente: *se ha dado cumplimiento a todas las etapas establecidas en el cronograma,*



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0003-RM

Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025

correspondientes a la adquisición de “LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS”, bajo la modalidad de procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica** el mismo que mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0053-R de fecha 19 de agosto de 2025, estuvo a cargo de la atención de la fase precontractual por parte de la Comisión técnica delegada del proceso, quienes mediante **ACTA NRO. 007-2025 ACTA DE INFORME DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha **16 de septiembre de 2025, RECOMIENDAN ADJUDICAR** el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. **SIE-PNG-2025-00008** para la adquisición de “LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS” al oferente **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA** con número de RUC: **0991231366001**, porque acreditó el cumplimiento del **Valor Agregado Ecuatoriano (VAE)**, de conformidad con lo establecido en la **Normativa Secundaria del SNCP (Artículos 55 y 56) y el Anexo 2 – Metodología de aplicación del VAE**, emitidos mediante Resolución RE-SERCOP-2023-0134 y por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo de conformidad con lo tipificado en el Art. 136 del Reglamento General de la LOSNCP, por el valor de **USD\$ 65.345,00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA y, un plazo de 45 días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código de proceso Nro. **SIE-PNG-2025-00008** para la adquisición de “LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS” al oferente **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA** con Registro Único de Contribuyentes Nro. **0991231366001** por un monto de **USD \$65.345,00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el Art. 136 del Reglamento General de la LOSNCP, con un plazo de ejecución de 45 días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y por ofertar el precio más bajo en la etapa de Puja.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **LUBRICANTES INTERNACIONALES S.A. LUBRISA** con número de registro único de contribuyentes **0991231366001** sobre la adjudicación del proceso Nro. SIE-PNG-2025-00008.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la adquisición de “LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS MARINOS”.

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0003-RM

Puerto Ayora, 19 de septiembre de 2025

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señorita Tecnóloga
Katherine Veronica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora
Karina del Rocio Coronel Ramirez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Magíster
Lorena Katherine Sanchez Saritama
Directora (E) de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señor Ingeniero
John Fernando Jaya Correa
Analista en Gestión de Mantenimiento 1

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Responsable (E) del Proceso Gestión Administrativa

kc/jb/mc